

DISPOSICION No. 000005

04-05-18

QUE DISPONE LA CREACION DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPUBLICA DOMINICANA (RI-MSP).

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es el órgano del Estado responsable de las políticas del sector salud, al que corresponde el ejercicio de la función rectora y la garantía de la salud colectiva del Sistema Nacional de Salud de la República Dominicana, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud No. 42-01 y sus reglamentos de aplicación.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, los Ministros podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, de carácter interno, siempre que no se contravengan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, establece el derecho de las personas a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna por parte del Estado.

CONSIDERANDO: Que según el Art. 79, capítulo VI del Reglamento de Rectoría y Separación de Funciones del Sistema Nacional de Salud, el ejercicio de ésta exige desarrollar en el mismo la capacidad de administrar el acervo de conocimientos del que actualmente se dispone al mismo tiempo de desarrollar la capacidad de aprender y generar nuevos conocimientos, necesarios para los procesos de toma de decisiones gerenciales y clínicas, así como para la gestión de los cambios, transformaciones sociales y sectoriales.

CONSIDERANDO: La importancia de que la información en salud sea un bien público regional y su acceso sea libre y equitativo para que las personas puedan tomar decisiones informadas en temas de salud, según destaca la Resolución CSP28/12, Rev. 1, sobre la Estrategia Regional y Plan de Acción sobre Gestión del Conocimiento y Comunicaciones, aprobada por las Autoridades Sanitarias de las Américas para la región.

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con mecanismos sistemáticos que apoyen los procesos de gestión del conocimiento institucional, en materia de producir, compartir y usar de manera metódica y oportuna, datos e informaciones en salud, así como estudios, análisis e investigaciones que orienten las políticas de su desarrollo y gestión, que apoyen la planificación y distribución equitativa y pertinente de la fuerza de trabajo, que garantice la inserción y combinación



000005

04-05-18

adecuada de las competencias profesionales y técnicas necesarias para el sistema de salud.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, promulgada en fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01, de fecha 8 de marzo del 2001.

VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 13 de abril del 2004.

VISTO: El Reglamento No. 130-05, de aplicación a la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 25 de febrero del año 2005.

VISTO: El Decreto No. 249-06 que aprueba el Reglamento del Sistema de Información General de Salud (SIGS).

VISTA: La Disposición No. 003 del 13 de marzo 2008, que crea el Comité Interinstitucional de Clasificación de la Información.

VISTA: La Disposición No. 000004 del 4 de abril del 2018, que clasifica en pública o reservada la información que se produce o posee el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTO: Decreto No. 212-04 que crea la Comisión Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CNSIC).

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud dicto la siguiente:

DISPOSICIÓN

PRIMERO: Se crea el Repositorio Institucional del Ministerio de Salud de la República Dominicana (RI-MSP), iniciativa desarrollada recientemente, con la colaboración técnica de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), como herramienta de apoyo a los procesos estratégicos de gestión del conocimiento que incluyen recopilar, clasificar, organizar y difundir en formato digital la producción intelectual generada, garantizar su recuperación y preservación a largo plazo.

PÁRRAFO: El RI-MSP será mediado por una plataforma virtual re direccionada a través de la página web institucional, para facilitar el acceso abierto a la producción documental científica y técnica del MISPAS, con miras a potenciar su visibilidad y aumentar el impacto de la misma.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Análisis de Situación de Salud, Monitoreo y Evaluación de Resultados (DASIS), a la implementación inmediata y puesta en marcha del RI-MSP, a través de la División de Gestión del Conocimiento.

TERCERO: Se establece que el RI-MSP operará bajo la coordinación de la División de Gestión del Conocimiento, en el Departamento de Investigación en salud, dado a que sus procesos son inherentes a sus mismas funciones.

PÁRRAFO: La Dirección de Análisis de Situación de Salud, Monitoreo y Evaluación de Resultados, en un plazo no mayor de dos (2) meses a partir de la presente, debe divulgar los procedimientos e instructivos del RI-MSP, que deben ser implementados por las diferentes dependencias del MISPAS.


CUARTO: Se instruye a las dependencias sustantivas del MISPAS a depositar de manera sistemática en la plataforma del RI-MSP, los contenidos digitales producidos, los mismos serán validados por el equipo de gestión del conocimiento y publicados, conforme cumplan los procedimientos y requisitos de publicación establecidos.

CUARTO: Se establece que, además de los establecidos en los procedimientos operativos, para que un contenido pueda ser publicado en el RI-MSP debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser de la autoría, edición, coautoría y/o coedición del MISPAS.
- b) Estar debidamente oficializado, de acuerdo al procedimiento establecido por la Dirección Jurídica para cada tipo de documento. Se prohíbe la publicación documentos preliminares o en borrador.
- c) Ser una publicación de acceso abierto.
- d) Tener un título claramente identificable.
- e) Estar digitalizado en formato PDF tratable o editable u OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres).

SEXTO: Remítase la presente disposición a todas las dependencias del MISPAS para su conocimiento y fines correspondientes.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los CUATRO (04) días del mes de MAYO del año dos mil dieciocho (2018).


DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO
Ministra de Salud Pública